



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2018-MDM**

Miraflores, 05 de abril del 2018.

**VISTOS:**

El escrito presentado a la Municipalidad con registro de trámite documentario N° 3027-2018 de fecha 27 de marzo del 2018 suscrito por la señora Karelía Carpio Velarde – Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores; el Informe N° 266-2018-MDM/UGTH de fecha 28 de marzo del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 025-2018-MDM/ALE/CPET/CLS N°048-2018-MDM de fecha 04 de abril del 2018 emitido por la Asesora Legal Externa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado reconoce los derechos de sindicalización y garantiza la libertad sindical; de modo que el derecho a la libertad sindical posee un rango constitucional por tanto corresponde al Estado garantizar el ejercicio del referido derecho fundamental.

Que, sobre el otorgamiento de licencia sindical a trabajadores pertenecientes al régimen laboral de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276 – SERVIR ha emitido el Informe Técnico N° 038-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 20 de enero del 2014 por el cual se señala que en el régimen de carrera administrativa se remiten a lo expresado en el Informe Legal N° 176-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 20 de enero del 2014 por el cual se señala que en el régimen de carrera administrativa se remiten a lo expresado en el Informe Legal N° 176-2012-SERVIR/GPGRH en el cual se concluye lo siguiente: “*Ante la ausencia de regulación de la licencia sindical en el régimen de la carrera administrativa, corresponde integrar dicha laguna del derecho acudiendo a la regulación del régimen laboral de la actividad privada, es decir al TUO de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR*”. Asimismo indica dicho informe que en ese sentido, en aplicación del artículo 32° de dicha norma, debe asumirse que a falta de regulación contenida en un convenio colectivo, el empleador solo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria hasta un límite por 30 días naturales por año calendario, por dirigente y que dicho tiempo se entiende trabajado para todos los efectos legales hasta el límite establecido”.

Que, conforme a lo expuesto es procedente otorgar licencia sindical a la señora Karelía Carpio Velarde en su condición de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, conforme a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** con eficacia anticipada licencia sindical a favor de la señora KARELIA CARPIO VELARDE en su calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores respecto del día 03 de abril del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión del Talento Humano las acciones que correspondan conforme a lo resuelto en la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Signature]*  
Dña. Gladys Yojana Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Signature]*  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE